



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 039-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°039-2024-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°0018-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N°861-2024-GDES/GM/MPMN de fecha 14 de marzo, sobre autorización de Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno o local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica".

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Ley N°28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería se establece disposiciones para la adecuada administración de los Fondos Públicos de los tres niveles de Gobierno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 039-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de abril del 2024

Que, según el alcance de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: "Están comprendidas en la presente Directiva, Unidades ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras; así como las Municipalidades Provinciales y Distritales, en adelante las Municipalidades";

Que, mediante Informe N°0018-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN suscrito por el **Ing. Ziobany Angel Perea Benique - Coordinador Provincial PROCOMPITE**, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Apertura de Fondo de Caja Chica.

Que, mediante Informe N°861-2024-GDES/GM/MPMN de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el **Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera (e) Gerente de Desarrollo Económico Social de la MPMN**, AUTORIZA la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica solicitado por el **Ing. Ziobany Angel Perea Benique - Coordinador Provincial PROCOMPITE - GDES**, por el monto de **S/ 1,000.00 soles**; y asimismo SOLICITA a la Gerencia de Administración de la MPMN, la Aprobación de la Apertura de Caja Chica, para las necesidades que se presenten como gastos menudos, urgentes y no programados;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°02-2007-GM/MPMN de fecha 31 de julio del 2007, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas;

Que, ante lo solicitado por el **Ing. Ziobany Angel Perea Benique - Coordinador Provincial PROCOMPITE - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, el mismo que cubrirá gastos menores que demanden una cancelación inmediata; y, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2024, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 039-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 01 de abril del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica para **"PROCOMPITE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**, por el monto total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

META	085- GESTION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE DEL DISTRITO MOQUEGUA-MARISCAL NIETO -MOQUEGUA		
FTE.FTO.	05 – RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
ESPECIFICAS	2.6.7 1.6 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	300.00
	2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	700.00
TOTAL			S/ 1,000.00

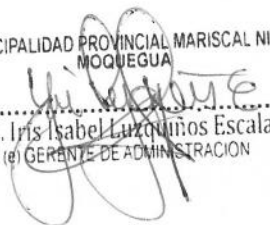
ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo, al servidor **Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ**.

ARTICULO TERCERO. – PROCEDER con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/ .515.00 (quinientos quince 00/100 soles)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA


CPC. Iris Isabel Luján Quinos Escalante
GERENTE DE ADMINISTRACION